

Trabajos artísticos

Categoría senior (diecisiete a veintiún años).

1. Dibuja un símbolo del Día de Europa en los Centros de enseñanza que pueda ser utilizado para un poster, como emblema para carta o para una camiseta.

2. Los parques naturales de Europa: Haz un croquis de una reserva natural de nuestro país. Dibuja sobre este croquis algunos animales, vegetales y pájaros que son protegidos en las mismas.

3. Imagina un poster para el Año Europeo de la Música, ilustrando la influencia unificadora de nuestro patrimonio cultural común.

Categoría intermedia (catorce a dieciséis años).

1. Ilustra uno de los viajes de un explorador del siglo XV o del XVI.

2. Imagina un poster sobre los juegos europeos.

3. 1985 es el Año Europeo de la Música: Convierte en visible la música imaginando los decorados para una ópera, un ballet, un concierto pop u otro espectáculo. Explica brevemente tus dibujos.

Categoría junior (diez a trece años).

1. Haz un dibujo o basado en cuentos y leyendas de un país europeo que no sea el nuestro.

2. Muestra en un dibujo cuáles serán los oficios que ejercerán en el año 2000 los jóvenes y las jóvenes en Europa.

3. Dibuja un nuevo tipo de instrumento musical.

Trabajos escritos

Categoría senior (diecisiete a veintiún años).

1. Imagina un encuentro entre un compositor del pasado y un músico de rock de hoy.

2. La importancia de Europa en los asuntos internacionales ¿cómo pueden contribuir los países europeos a la solución de los problemas socioeconómicos mundiales (por ejemplo el hambre, el analfabetismo, las desigualdades entre países ricos y países pobres)?

3. ¿Cuál ha sido la contribución de las instituciones europeas a la promoción de la igualdad de oportunidades para las mujeres, los miembros de las categorías socio culturales desfavorecidas y los minusválidos?

Categoría intermedia (catorce a dieciséis años).

1. ¿Cómo debería celebrarse el Año Europeo de la Música?

2. Basándote en tu experiencia personal, examina los problemas de los hijos de emigrantes en Europa.

3. Haz un esbozo de la vida en la Europa del siglo XXI poniendo el acento sobre la evolución tecnológica y el papel de las mujeres y los hombres en el mundo del trabajo.

Categoría junior (diez a trece años).

1. Siendo 1985 el Año Europeo de la Música, haz un comentario sobre lo que te sugiere una pieza musical clásica, folklórica o infantil de tu agrado.

Base tercera.—Los trabajos se presentarán en el Centro donde los alumnos cursen sus estudios y llevarán como datos de identificación: a) el nombre y apellidos; b) edad, con expresión de la fecha de nacimiento; c) Centro escolar y Profesor, y d) población.

Base cuarta.—Los trabajos de uno u otro tipo podrán ser: Individuales, de dos alumnos y de grupo (más de dos) e irán acompañados de una certificación del Profesor o Director del Centro en la que conste que el alumno es el autor del trabajo y que las señas de identificación son ciertas.

Base quinta.—Los trabajos artísticos se sujetarán a las medidas de 25 por 35 centímetros y deberán realizarse en cartulina.

Base sexta.—Los trabajos escritos no pasarán de 10 páginas mecanografiadas de formato Dina 4 (interlineado simple, ajeos no comprendidos). Los trabajos manuscritos no serán válidos.

Base séptima.—Antes del 5 de abril de 1985 los Directores de los Centros y los Decanos de las Facultades, en su caso, enviarán los trabajos presentados al:

Comité Nacional de España para el Día de Europa en los Centros de Enseñanza.

Secretaría General Técnica del MEC.

Subdirección General de Cooperación Internacional, calle Cartagena, 83-85, 28028-Madrid.

Base octava.—El Comité Nacional hará entrega de los trabajos recibidos al Jurado Nacional para su selección.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3595

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1984, de la Dirección Provincial de Ciudad Real, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Ciudad Real, hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

12.386. «El Pino». Carbón (recurso Sección D). 165. Granátula, Moral de Calatrava y Almagro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Ciudad Real, 13 de noviembre de 1984.—El Director provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

3596

ORDEN de 12 de diciembre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de Lugo, por «Leche Pascual, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Leche Pascual, Sociedad Anónima», para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de Lugo, a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 120 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de Lugo por «Leche Pascual, Sociedad Anónima», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

- Reducción del 95 por 100 del impuesto general sobre el tráfico de las empresas.
- Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores.
- Preferencia en la obtención del crédito oficial.
- Una subvención de 4.995.515 pesetas, aplicada a una inversión de 24.977.577 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (Industrialización y Ordenación Agro-Alimentaria).

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1984 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

3597 *ORDEN de 13 de diciembre de 1984 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Pedrosillo de los Aires (Salamanca).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 15 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio de 1983) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Pedrosillo de los Aires (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Pedrosillo de los Aires (Salamanca), que se refiere a las obras de red de caminos.

A este plan ha prestado su conformidad en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982) la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Pedrosillo de los Aires (Salamanca), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 15 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio de 1983).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

3598 *ORDEN de 13 de febrero de 1985 por la que se anulan las concesiones de los títulos de Productor de semillas a las Entidades «Cultivadores de Semillas Seleccionadas, Sociedad Anónima» (CUSES); «Semillas Majó, Sociedad Limitada», y «Semillas Selectas, Sociedad Anónima» (SEMISA).*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y vista la propuesta formulada por el Grupo de Trabajo de Títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero en su reunión del día 2 de noviembre de 1983,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se anula la concesión del título de Productor de semillas de remolacha azucarera, gramíneas forrajeras, leguminosas

forrajeras, otras forrajeras, leguminosas grano-verde, hortalizas de fruto, hortalizas de tallo, hoja y raíz, cereales de fecundación autógama, maíz y sorgo a la Entidad «Cultivadores de Semillas Seleccionadas, Sociedad Anónima» (CUSES).

Segundo.—Se anula la concesión del título de Productor de semillas de gramíneas forrajeras, leguminosas forrajeras, otras forrajeras, leguminosas grano-verde, hortalizas de fruto, hortalizas de tallo, hoja y raíz y sorgo a la Entidad «Semillas Majó, Sociedad Limitada».

Tercero.—Se anula la concesión del título de Productor de patata de siembra a la Entidad «Semillas Selectas, Sociedad Anónima» (SEMISA).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 13 de febrero de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

3599 *ORDEN de 20 de febrero de 1985 por la que se declara zona de aplicación del Plan de reestructuración y reconversión del viñedo la de Montilla-Moriles.*

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 275/1984, de 11 de enero, sobre reestructuración y reconversión del viñedo, establece, en su artículo 1.º que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación promoverá, en todo el territorio nacional, la aplicación de un Plan, a desarrollar inicialmente en el periodo 1984/1986.

El citado Real Decreto, en sus artículos 2.º, 3.º y 4.º, señala el procedimiento a seguir para establecer los planes concretos de actuación, y en el artículo 5.º faculta al Departamento para fijar las ayudas que, con cargo a las dotaciones presupuestarias correspondientes, podrán concederse a los Empresarios agrarios que lleven a cabo la reestructuración y reconversión de sus viñedos.

Habiéndose propuesto por la Junta de Andalucía la aplicación del Plan al ámbito de la zona vitícola, denominada Montilla-Moriles, y siendo dicha propuesta conforme a las especificaciones requeridas para su aprobación, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A propuesta de la Junta de Andalucía se declara zona de aplicación del Plan de reestructuración y reconversión del viñedo la zona vitícola denominada Montilla-Moriles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.º 1, del Real Decreto 275/1984, de 11 de enero.

Segundo.—El Plan se aplicará por la Junta de Andalucía, de acuerdo con su propuesta, y tendrá como objetivos la reestructuración de 600 hectáreas y la reconversión de 3.500 hectáreas.

Tercero.—Uno. Los Empresarios agrarios que lleven a cabo la reestructuración de sus viñedos podrán optar a una ayuda, en forma de subvención, de hasta el 30 por 100 de las inversiones necesarias para llevar a cabo la implantación del nuevo viñedo o de su transformación por cambio de variedad, que percibirán, en su caso, una vez comprobado el arranque de la plantación o la transformación aludida.

Dos. Los Empresarios agrarios que lleven a cabo la reconversión de sus viñedos, dedicando sus tierras a otros cultivos o aprovechamientos, podrán optar a una ayuda, en forma de subvención, como indemnización por el arranque, que percibirán una vez comprobado el mismo, más un porcentaje de hasta el 30 por 100 de las inversiones necesarias para sustituir el viñedo por otros cultivos o aprovechamientos, que percibirán al llevar a cabo dicha sustitución.

Tres. Las ayudas a conceder, en cada caso, requerirán la previa aprobación de los correspondientes presupuestos de gastos por parte de los Organismos competentes de la Comunidad Autónoma, encargados de la aplicación del Plan. Tales ayudas serán compatibles con las que, para la misma finalidad, pueda conceder la Junta de Andalucía.

Cuatro. Los viticultores que deseen acogerse a las ayudas anteriormente indicadas vendrán obligados a suscribir el correspondiente compromiso con los Organismos competentes de la Junta de Andalucía por el que quede garantizada la realización de la referida propuesta.

Cuarto.—Será requisito imprescindible para percibir las ayudas indicadas el cumplimiento estricto de las condiciones técnicas y administrativas que se fijan en la propuesta de aplicación del Plan.

Al suscribirse el compromiso con los Organismos competentes de la Junta de Andalucía deberá formalizarse específicamente por los Empresarios agrarios beneficiarios la pérdida del derecho de replantación o sustitución de los viñedos que sean objeto de reconversión.